

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**367** *Acuerdo GOV/171/2013, de 3 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del Palau de Fluvià, en Girona.*

El Palau de Fluvià, en Girona, està declarado bien cultural de interés nacional en virtud de la disposición adicional primera, punto segundo, de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Por Resolución CLT/1473/2013, de 3 de junio (DOGC núm. 6413, de 9 de julio de 2013), se incoó expediente de delimitación del entorno de protección del Palau de Fluvià, en Girona (Segarra).

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación de este expediente no se ha presentado ninguna alegación.

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno, acuerda:

1. Delimitar el entorno de protección del Palau de Fluvià, en Girona, cuya justificación se incluye en el anexo y que está representado en el plano que se publica junto a este Acuerdo.

2. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento y del entorno de protección.

3. Publicar íntegramente en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín oficial del Estado» este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al Ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Catalunya, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar, en los dos casos, desde la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 3 de diciembre de 2013.–El Secretario del Gobierno, Jordi Baiget i Cantons.

#### ANEXO

##### Justificación del entorno de protección

La definición de un entorno de protección alrededor del Palau de Fluvià, en Girona (Segarra), se presenta como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus múltiples valores culturales en las mejores condiciones posibles.

Esta figura legal considera e incorpora, desde su propia definición, las interacciones del monumento con cada uno de los elementos de su entorno, así como la relación entre ellos. Es, pues, un instrumento de protección global, valorativo de la realidad, con la clara intención de conservar en las mejores condiciones posibles el legado patrimonial inherente al monumento.

Se pretende conseguir el equilibrio entre la necesidad de crear un área de protección alrededor del monumento que garantice suficientemente el control sobre su entorno y la voluntad de no afectar más espacios de los estrictamente indispensables para percibirlo correctamente.

Guissona es una villa que en poco más de veinte años casi ha doblado su superficie urbana y su población. En la actualidad tiene más de 5.000 habitantes. Aún en el casco urbano, desde la avenida Once de Septiembre, que posteriormente se convierte en la carretera local LV-3113, se visualiza el monumento en dirección noreste. En la actualidad el Palau se encuentra separado de la última edificación de Guissona en una distancia aproximada de 200 metros.

El Palau de Fluvià es un edificio que se puede admirar desde muchos lugares a su alrededor, y se considera vital poder continuar observándolo tanto desde cerca como de lejos. La necesidad de mantener la relación que actualmente tiene el edificio con el entorno, mayoritariamente natural, hace que el entorno de protección abarque la zona de cultivos y vegetación más cercana.

En la vertiente noreste y noroeste el entorno natural del monumento está formado básicamente por fincas de cultivos que superan los suaves condicionantes topográficos mediante bancales de piedra seca, probablemente del mismo tipo de piedra que la utilizada en la construcción del Palau. Este hecho y la propia proporción apaisada que queda de este edificio inacabado hacen que la integración con los alrededores sea extraordinaria. El planeamiento urbanístico asigna actualmente estos terrenos de la parte norte del monumento como suelo no urbanizable.

En la vertiente sureste y suroeste del Palau de Fluvià la ordenación prevista por el planeamiento califica esta parte como suelo urbanizable delimitado. Como consecuencia, el planeamiento prolonga la edificación hasta el monumento y genera visuales desde las nuevas calles y los espacios públicos previstos en el futuro. Por lo tanto, se debe proteger estas visuales y perspectivas hacia el monumento generadas por las nuevas edificaciones y los espacios públicos del futuro.

Para delimitar el entorno de protección se ha optado por conservar la distancia mínima en el edificio intentando mantener al máximo los márgenes y bancales, así como las visuales que se producen.

Por lo tanto, la dimensión del entorno garantiza la salvaguarda de los valores paisajísticos y ambientales sobre los que se apoya el Palau.

En cuanto al subsuelo del entorno, es necesario controlar las intervenciones que se produzcan tanto desde la vertiente arqueológica, en relación con posibles hallazgos relacionados con el monumento, como desde la vertiente documental, por la información histórica que puedan aportar.

Por otra parte, en relación con este tipo de actuaciones, la afectación sobre las construcciones y la seguridad física que requieren justifican por sí mismas la necesidad del control administrativo previo y su supervisión por parte de los órganos de control de las intervenciones.



<b>GENERALITAT DE CATALUNYA</b>	
<b>DEPARTAMENT DE CULTURA</b>	
<b>DIRECCIÓ GENERAL D'ARXIVS, BIBLIOTECES, MUSEUS I PATRIMONI</b>	
<small>REGIDOR DE PROTECCIÓ DEL PATRIMONI CULTURAL</small>	
<b>PAU DE FLUVIA</b>	
<b>EXPEDIENT D'LIMITACIÓ DE L'ENTORN DE PROTECCIÓ</b>	
<b>TÍTOL</b>	<b>CONSENYER</b>
<b>PROJECCIÓ</b>	<b>LA SEGARRA</b>
<b>ESCALA</b>	<b>02-DOGC</b>
<b>DELIMITACIÓ DE L'ENTORN DE PROTECCIÓ</b>	
<b>PLA</b>	<b>E: 1/1000</b>
<b>DATA</b>	<b>13 DE SETEMBRE DE 2013</b>
<b>DATA</b>	<b>OCTUBRE 2013</b>
<b>Protecció:</b> Cedric Pallarès Ponselló	
<b>Col·laborador:</b>	
<b>Notari:</b>	Noel·la Albana Añó
<small>ELISA BARRI TORRES DIRECCIÓ GENERAL D'ARXIVS, BIBLIOTECES, MUSEUS I PATRIMONI Protecció del Patrimoni Cultural</small>	